

todo aquello lo beneficia, disponga Vm. se execute  
de solo los emovientes con el objeto de que adquiera  
medio para poder cumplir con lo mandado; y  
habiendole señalado al mismo Dr. Dionicio el  
termino de quince dias, para que situbiese que re-  
clamar de esta determinacion de la Junta, lo be-  
rifique, pues pasado desde ahora se declara por  
consentida en autoridad de cosa juzgada, ha-  
biendo resuelto tambien separarle rotundamente  
de la Vara de Alcalde que exercia en el lugar  
y que el 4.<sup>to</sup> Ayuntamiento de esta Ciudad con au-  
glo asus facultades elija el que tenga abien para  
su desempeño en lo que resta del presente año.  
Dios guarde a Vm. m. a. Cartagena y Septiembre  
9. de 1808 = Por la Junta = Ciro Garcia = S.  
Dr. Josef Mateo

El oficio inserto corresponde fielmente a la letra  
con el original de que se ha deducido que queda  
unido a dho. testimonio, y este por ahora en mi  
poder, a que me refiero, en fee de lo qual de man-  
dato verbal del Sr. Alcalde de este Lugar de San-  
talamo doy el presente que signo y firmo en  
el a doce de Diciembre de mil ochocientos y  
ocho años -

Vicente de Santodomingo  
Mantener

